

## INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE OAXACA



### SEGURIDAD WEB

#### ALUMNOS:

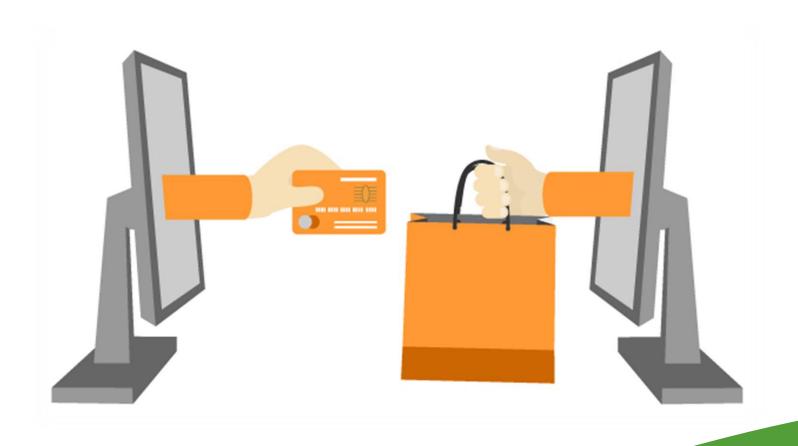
Aquino Maces Javier Iván
Orozco Vásquez Marco Antonio
Rodríguez Cortes Brenda Soledad
Velasco García Claudia Guadalupe



DOCENTE: DR. ADELA VASQUEZ GARCIA

10A Ingeniería Informática.

## COMERCIO ELECTRONICO



### Capitulo II. Violación de Correspondencia

#### **EL ARTICULO 173**

Al que abra indebidamente una comunicación escrita que no esté dirigida a él, y al que indebidamente intercepte una comunicación escrita que no esté dirigida a él.

#### **PENA**

Se aplicarán de tres a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad



## Capitulo II. Violación de Correspondencia

#### **EL ARTICULO 177**

A quien intervenga comunicaciones privadas sin mandato de autorización judicial competente.

#### **PENA**

Se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días multa



## Titulo Quinto Delitos en Materia de Vías de Comunicación y Correspondencia

#### LEY

Ataques a las vías de comunicación y violación de correspondencia

#### **PENA**

Se impondrá de uno a cinco años de prisión y de cien a diez mil días de multa.



# Capitulo III Falsificación de sellos, llaves, cuños o troqueles, marcas pesas y medidas

#### **ARTICULO 242**

Al que falsifique llaves, el sello de un particular, un sello, marca, estampilla o contraseña de una casa de comercio, de un banco o de un establecimiento industrial

#### **PENA**

Se impondrán prisión de tres meses a tres años y multa de veinte a mil pesos



# Capitulo III Falsificación de sellos llaves cuños o troqueles marcas pesas y medidas

#### **ARTICULO 253**

Todo acto o procedimiento que evite o dificulte, o se proponga evitar o dificultar la libre concurrencia en la producción o en el comercio.

#### **PENA**

se sancionarán con prisión de tres a diez años y con doscientos a mil días multa.



## LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS MENSAJES DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL



Para que un mensaje de datos se considere enviado y recibido, se requiere de un acuse de recibo electrónico, generado por el sistema de información del destinatario, lo anterior atendiendo al principio de recepción.



Los titulares de los certificados de firma electrónica avanzada que incurran en las causas de revocación señaladas en el artículo 54 de esta Ley, no podrán solicitar certificado de firma electrónica avanzada, sino transcurrido un año, contado a partir de que haya quedado firme la resolución de revocación dictada por la Autoridad Certificadora.



No podrán operar o tener acceso a los sistemas de certificación de los Prestadores de Servicios de Certificación, las personas que hayan sido condenadas por los delitos contra el patrimonio con pena privativa de la libertad, ni quienes por cualquier motivo hayan sido inhabilitados para el ejercicio de su profesión o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.



El incumplimiento de lo establecido por esta ley, estará sujeto a lo que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.



# LEY SOBRE EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE SONORA

#### ARTICULO 52

Comete el delito de apropiación de certificado de firma electrónica avanzada y sustitución de identidad y le será aplicable una pena de tres a ocho años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días de multa, a toda persona que obtenga, reproduzca, se indebidamente apodere, administre, utilice, destine para cualquier fin o le de un uso indebido a un certificado de firma electrónica avanzada o firma electrónica avanzada, sin que medie el consentimiento o autorización para expresarlas.

